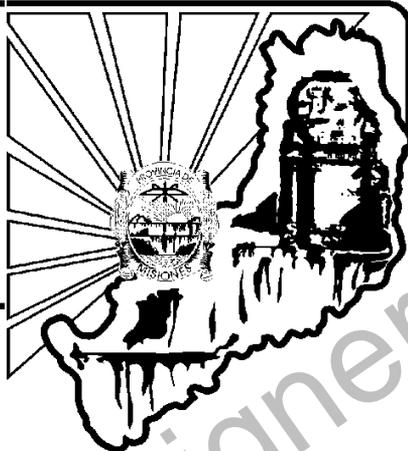


# **BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones**



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES  
República Argentina

AÑO LXIII Nº 15133

POSADAS, MARTES 7 DE ABRIL DE 2020

EDICIÓN DE 2 PÁGINAS

## **AUTORIDADES**

**Dr. OSCAR HERRERA AHUAD**  
Gobernador  
**Dr. CARLOS OMAR ARCE**  
Vicegobernador  
**Ing. VÍCTOR JORGE KREIMER**  
Ministro Secretario de  
Coordinación General de Gabinete  
**Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ**  
Ministro Secretario de Gobierno  
**Dr. MIGUEL ERNESTO SEDOFF**  
Ministro Secretario de Cultura, Educación,  
Ciencia y Tecnología  
**Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP**  
Ministro Secretario de Estado de Cultura  
**Sr. RAFAEL EUGENIO MOFFGENSEN**  
Ministro Secretario de Deportes  
**Dr. OSCAR FRANCISCO ALBERÓN**  
Ministro Secretario de Salud Pública  
**Fcto. ESTEBAN SAMUEL LÓPEZ**  
Ministro Secretario de Estado de Prevención  
de Adicciones y Control de Drogas  
**C.P. ADOLFO SAFRAN**  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
**Ing. ANGEL PAOLO QUINTANA**  
Ministro Secretario de Estado de Energía  
**Ing. LUIS ENRIQUE LICHOWSKI**  
Ministro Secretario de Industria  
**Sra. MARTA ISABEL FERREIRA**  
Ministro Secretaria de Estado de Agricultura Familiar  
**Lic. MARIO RAMÓN VIALEY**  
Ministro Secretario de Ecología y  
Recursos Naturales Renovables  
**Dra. KARINA ALEJANDRA AGUIRRE**  
Ministro Secretario de Acción Cooperativa,  
Mutual, Comercio e Integración  
**Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ**  
Ministro Secretaria de Trabajo y Empleo  
**Prof. BENILDA DAMMER**  
Ministro Secretario de Desarrollo Social,  
la Mujer y la Juventud  
**Sra. MARÍA GRACIELA LEYES**  
Ministro Secretario de Derechos Humanos  
**Lic. SEBASTIÁN ORIOZABALA**  
Ministro Secretario del Agro y la Producción  
**Dr. JOSÉ MARIA ARRÚA**  
Ministro Secretario de Turismo  
**Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE**  
Subsecretario Legal y Técnico  
**Dr. FERNANDO LUIS IACONO**  
Director del Boletín Oficial

## **SUMARIO**

**SUPLEMENTO  
BOLETÍN OFICIAL Nº 15133**

**Decreto Completo Nº: 450 ..... Pág. 2.**

## **DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL**

Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones  
TEL/FAX: (0376) 4447021  
boletin\_oficial@misiones.gov.ar  
www.boletin.misiones.gov.ar

## PRIMERA SECCIÓN DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 450

POSADAS, 07 de Abril de 2020.-

VISTO: El Decreto Provincial 330, 331, 332, 338, 344, 399 y 401 todos del presente año, y el Decreto Nacional 260/20 y los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y prórrogas y modificatorios; y

CONSIDERANDO:

QUE, por Decreto 330/20 del día 11 de marzo del corriente año, se ha declarado la emergencia epidemiológica y sanitaria provincial, y que en consonancia se han venido adoptando diversas medidas consecuentes.

QUE, el Poder Ejecutivo de la Nación dicto el Decreto Nacional 260/20, por el cual amplió la emergencia sanitaria en relación con el coronavirus COVID-19, que ya había sido declarada mediante Ley N° 27.541.

QUE, el Poder Ejecutivo de la Nación dicto el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, que se encuentra prorrogado, dispone en su Artículo 10, que establece que las provincias dictarán las medidas necesarias para la implementación del mismo y toda otra medida conducente en ejercicio de sus competencias propias.

QUE, se hace necesario adoptar medidas de protección sanitarias que ayuden a evitar la propagación y expansión del coronavirus COVID-19.

QUE, por las razones expuestas resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECESE la obligatoriedad de la utilización de mecanismos de protección nasal y bucal en todo el ámbito de la Administración Central, Entes Autárquicos y Organismos Descentralizados, mientras ello se considere necesario en atención a la situación epidemiológica existente.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECESE la obligatoriedad, en todo el territorio provincial y mientras ello se considere necesario en atención a la situación epidemiológica existente, de la utilización de mecanismos de protección nasal y bucal, en todo lugar de circulación pública y/o espacio donde concurra el público en general, tales como bancos u otras entidades financieras, supermercados, almacenes y afines, estaciones de servicio, locales comerciales en general y transporte público de pasajeros, siendo esta enumeración meramente enunciativa.

ARTÍCULO 3º.- RECOMIENDASE a la población en general a extremar las medidas de cuidado y protección personal, la higiene y el respeto a las distancias establecidas como principales medidas de seguridad; así como también a utilizar las medidas de protección establecidas en el artículo 1º del presente, en casos de interacción o cercanía con otras personas fuera de su hogar.

ARTÍCULO 4º.- CONVOCASE a los Municipios y a las Cooperativas, Asociaciones, Mutuales y demás actores de la vida civil de la provincia, a abocarse a la confección de mascarillas de protección nasal y bucal, a cuyo fin el Poder Ejecutivo proveerá de los insumos materiales y herramientas necesarios. Los Ministerios de Coordinación General de Gabinete y de Acción Cooperativa, Mutual, Comercio e Integración establecerán las pautas de implementación de lo dispuesto en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 5º.- INVITASE a los Organismos de la Constitución, a los Poderes Legislativo y Judicial, y a los Municipios de la provincia de Misiones a adoptar similares medidas que la establecida en este instrumento.

ARTÍCULO 6º.- EL presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 7º.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete, de Salud Pública, de Gobierno y de Acción Cooperativa, Mutual, Comercio e Integración.

ARTÍCULO 8º.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Tomen conocimiento todos los Ministerios y Secretarías de Estado, Organismos Descentralizados, Órganos de la Constitución, Poder Judicial y Poder Legislativo. Notifíquese a los Municipios de la Provincia. Cumplido, ARCHÍVESE. -

*HERRERA AHUAD - Kreimer - Alarcón - Perez - Aguirre*